



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de abril de 2021
(OR. en)

7396/21
ADD 1
LIMITE
PV CONS 3
AGRI 159
PECHE 104

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Agricultura y Pesca)
22 y 23 de marzo de 2021

ÍNDICE

Página

Varios

9.	<u>Agricultura</u>	
	b) Necesidad de fondos adicionales para apoyar al sector vitivinícola, afectado por la crisis de la COVID-19 y los aranceles de EE. UU.	3
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	4

Varios

9. Agricultura

- b) **Necesidad de fondos adicionales para apoyar al sector vitivinícola, afectado por la crisis de la COVID-19 y los aranceles de EE. UU.**

7048/21

Información de la delegación española, en nombre propio y de las delegaciones austriaca, búlgara, croata, chipriota, checa, eslovaca, eslovena, francesa, griega, húngara, italiana, maltesa y rumana

El Consejo toma nota de la declaración de Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Malta y Rumanía sobre la necesidad de fondos adicionales para apoyar al sector vitivinícola, afectado por la crisis de la COVID-19 y los aranceles estadounidenses (doc. 7048/21).

El Consejo toma nota asimismo de las observaciones adicionales formuladas por algunas delegaciones y de la respuesta de la Comisión.



Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos recogidos en el documento 6866/21**Sobre el punto «B»
n.º 3:**

Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/92 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca para 2021 en aguas de la Unión y en aguas no pertenecientes a la Unión
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)
Acuerdo político

DECLARACIONES DE LA COMISIÓN**Sobre las poblaciones compartidas gestionadas con arreglo a TAC provisionales**

«Se han establecido TAC provisionales para permitir que continúen las actividades pesqueras de las flotas de la UE, sin por ello prejuzgar el resultado de las consultas en curso con el Reino Unido. En abril de 2021, la Comisión evaluará la situación de las poblaciones compartidas con el Reino Unido que están sujetas a TAC provisionales. Atendiendo al aprovechamiento de las cuotas notificado por los Estados miembros, la Comisión elaborará un inventario y realizará sugerencias pertinentes sobre el camino a seguir; podrá también proponer revisiones de los niveles de los TAC provisionales, en particular en relación con la estacionalidad de las actividades pesqueras y las “situaciones de cuota suspensiva”, a fin de responder a las necesidades de los Estados miembros o de fijar TAC definitivos».

Sobre las deducciones de las exenciones para determinados TAC en el mar del Norte y el Skagerrak

«Después de que Dinamarca, Alemania, los Países Bajos y Bélgica hayan realizado nuevas aclaraciones sobre sus desembarques y descartes, en 2020, de capturas de determinadas poblaciones, incluida la solla y el merlán, por parte de buques que estarán exentos de la obligación de desembarque en el mar del Norte y el Skagerrak en 2021, la Comisión estudiará, si procede, la posibilidad de presentar una propuesta de modificación durante el año en curso del Reglamento sobre posibilidades de pesca de 2021 para ajustar el nivel de los TAC pertinentes a fin de tener en cuenta la revisión de la tasa de descartes autorizada».

Sobre la faneca noruega

«Tras el resultado del acuerdo entre la Unión Europea y Noruega, no se acordaron transferencias de cuotas de faneca noruega a Noruega. Por consiguiente, la cantidad reservada a dicho país no ha sido asignada. Una vez finalizadas las consultas entre la UE y el Reino Unido, la Comisión volverá a evaluar la situación y, si procede, propondrá la asignación del resto de la cuota de faneca noruega para que la pesca pueda comenzar en septiembre».

Sobre la capacidad de cría de atún rojo de Malta

«La Comisión puede confirmar que ha concluido su examen de la solicitud de Malta de aumentar la capacidad de sus granjas de atún rojo y que está dispuesta a revisar la capacidad de cría de Malta en la próxima modificación de las posibilidades de pesca que se realice durante el año en curso.

Al mismo tiempo, la Comisión anima encarecidamente a Malta a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar el control y la vigilancia efectivos de las actividades de cría de atún rojo».

DECLARACIÓN CONJUNTA DE POLONIA Y LA COMISIÓN

Sobre el bacalao de Svalbard

«Polonia y la Comisión Europea reconocen que el año 2020 fue un punto de inflexión en lo que se refiere a la gestión de los derechos de pesca en el Atlántico Norte y al acceso a dichos derechos, en particular debido a las repercusiones del *Brexit* y a las consecuencias de la nueva asignación de cuotas en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación, que afectan también al bacalao de Svalbard.

La Comisión Europea colaborará con ánimo constructivo con Polonia, y también con los demás Estados miembros, y estudiará soluciones adecuadas que permitan tener en cuenta los derechos de los Estados miembros, pero sin olvidar el principio de estabilidad relativa».

DECLARACIÓN CONJUNTA DE ESPAÑA, FRANCIA, ALEMANIA, PORTUGAL Y LA COMISIÓN

Sobre el bacalao de Svalbard

«España, Francia, Alemania, Portugal y la Comisión Europea reconocen que el año 2020 fue un punto de inflexión en lo que se refiere a la gestión de los derechos de pesca en el Atlántico Norte y al acceso a dichos derechos, en particular debido a las repercusiones del *Brexit* y a las consecuencias de la nueva asignación de cuotas en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación, que afectan también al bacalao de Svalbard.

La Comisión Europea colaborará con ánimo constructivo con España, Francia, Alemania y Portugal, y también con los demás Estados miembros, y estudiará soluciones adecuadas que permitan tener en cuenta los derechos de los Estados miembros y respetar al mismo tiempo el principio de estabilidad relativa».

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN Y DEL CONSEJO

«El Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACC) entre el Reino Unido y la UE entró en vigor con carácter provisional el 1 de enero de 2021.

Dicho acuerdo establece, en su anexo FISH.2, los cupos acordados entre el Reino Unido y la UE a partir de lo que eran antes los totales admisibles de capturas de la Unión para diversas pesquerías. Entre los cupos así fijados figuran los aplicables a cuatro pesquerías de poblaciones reguladas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), que han dado lugar, en particular, a una transferencia al Reino Unido del 0,25 % de la cuota de la UE para la población de atún rojo en el Atlántico nororiental.

Con el fin de facilitar la rápida aplicación del ACC en lo que respecta a la transferencia al Reino Unido de las cuotas de atún rojo de la CICAA, el texto transaccional de la Presidencia debe aplicarse únicamente para 2021, sin que la metodología aplicada sienta precedente en modo alguno».

DECLARACIÓN CONJUNTA DE ALEMANIA Y LA COMISIÓN

Sobre las cantidades reservadas para consultas bilaterales con las Islas Feroe

«Las cantidades reservadas para consultas bilaterales con las Islas Feroe se entienden sin perjuicio de las cantidades que puedan utilizarse realmente para intercambios, que se determinarán con arreglo a los procedimientos apropiados. Las cantidades no utilizadas de fletán negro se asignarán a Alemania en consonancia con el principio de estabilidad relativa en la próxima modificación del Reglamento sobre posibilidades de pesca de 2021».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA, DINAMARCA, FRANCIA, ALEMANIA Y LOS PAÍSES BAJOS

Sobre las deducciones descendentes para las poblaciones trilaterales y bilaterales con Noruega

«Los Estados miembros (Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania y los Países Bajos) lamentan que la Comisión haya presentado su planteamiento y sus cálculos de las deducciones descendentes para las poblaciones trilaterales y bilaterales con Noruega en una fase tardía. El método empleado por la Comisión tiene efectos directos en las posibilidades de pesca y, por lo tanto, debe ser objeto en primer lugar de un debate técnico.

En vista de ello, los Estados miembros no aprueban el método de cálculo utilizado para las poblaciones de solla y merlán, porque dará lugar a deducciones desproporcionadas y a situaciones en las que habrá poblaciones con cuota suspensiva.

Piden que se celebren entre la Comisión y los Estados miembros afectados debates técnicos que permitan examinar el método y sus resultados. Tras estos debates, el volumen de los totales admisibles de capturas (TAC) para estas especies se revisará en consecuencia lo antes posible, y a más tardar cuando el acuerdo con el Reino Unido se celebre y se incorpore a la legislación de la UE mediante una modificación del Reglamento sobre TAC y cuotas. Los Estados miembros piden que la Comisión tome debida nota del método empleado por Noruega y el Reino Unido para garantizar condiciones de competencia equitativas para los pescadores de la UE».

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos recogidos en el documento 6973/21**Sobre el punto «A»
n.º 8:**

Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión de 29.1.2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la recogida de datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de medicamentos antimicrobianos en animales

Intención de no formular objeciones al acto delegado

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA CHECA

«La República Checa es plenamente consciente de la gravedad de los riesgos asociados a la resistencia de los microorganismos a los medicamentos antimicrobianos en medicina tanto veterinaria como humana. Llevamos mucho tiempo participando activamente en las actividades internacionales encaminadas a eliminar este fenómeno.

En este contexto, valoramos plenamente la importancia de la recogida de datos sobre las ventas y sobre el uso de antimicrobianos para la racionalización y la reducción del uso de esta categoría de medicamentos, y, por ende, para la disminución del riesgo de resistencia de los microorganismos a los medicamentos disponibles. Conforme con este planteamiento, la República Checa celebra cualquier progreso del sistema de recogida de datos sobre las ventas y sobre el uso de antimicrobianos en la medicina veterinaria, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Valoramos positivamente la contribución del Reglamento (UE) 2019/6 y sus actos delegados y de ejecución a la armonización de las prácticas de recogida de datos en los distintos Estados miembros. De esta forma parte el **REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 29.1.2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/6 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la recogida de datos sobre el volumen de ventas y sobre el uso de medicamentos antimicrobianos en animales**, al que la República Checa puede, por fin, dar su apoyo.

Sin embargo, al mismo tiempo somos conscientes de que el proceso de unificación de los sistemas de recogida de datos no carece de dificultades, pues afecta a partes interesadas muy diversas, con diferentes historiales en cuanto a prácticas que han superado la prueba del tiempo y a intereses estratégicos. Nuestro objetivo a largo plazo es configurar un sistema de recogida de datos orientado a la consecución efectiva del objetivo de permitir, en particular, la evaluación directa o indirecta del uso de dichos antimicrobianos en animales productores de alimentos en las explotaciones (tal como dispone el artículo 57 del Reglamento 2019/6) con una carga administrativa y unos costes financieros que se limiten a lo estrictamente necesario. En este contexto, ha sido causa de preocupación la disposición del artículo 11, apartado 2, para cuyo debate no se dejó espacio suficiente a los expertos durante la preparación del acto delegado. Ya expresamos nuestras reservas en la nota WK 2860/2021 REV 1.

Quisiéramos aprovechar la ocasión para agradecer a la Presidencia la oportunidad de debatir sobre el Reglamento Delegado en cuestión durante la reunión del Grupo de Jefes de los Servicios Veterinarios celebrada el 10 de marzo de 2021. La explicación que dio la Comisión en esta reunión sobre la redacción del citado artículo, así como sobre su aplicación en la práctica, disipó nuestras preocupaciones, por lo que la República Checa puede dar su apoyo al acto delegado mencionado. Consideramos que la flexibilidad declarada en relación con el método de recogida de datos a la que pueden recurrir los Estados miembros es un elemento esencial de la disposición. La República Checa utilizará sin duda la flexibilidad declarada en la recuperación y recogida de datos y también utilizará en el futuro el actual sistema funcional de recuperación y recogida de datos sobre el consumo de antimicrobianos veterinarios, en particular a través de los distribuidores. Esto nos permitirá mantener la continuidad del sistema y la recuperación y recogida de datos con la calidad requerida sin cargas adicionales, cosa que consideramos esencial».

**Sobre el punto «A»
n.º 12:**

Reglamento (UE) .../... de la Comisión de XXX por el que se modifica el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) presentes en los gránulos y mantillos utilizados como material de relleno en campos de césped artificial o a granel en parques infantiles o instalaciones deportivas

Decisión de no oponerse a la adopción

DECLARACIÓN DE ALEMANIA

«Por lo que respecta a la decisión:

Alemania ha votado en contra de esta restricción en el Comité REACH por motivos de índole técnica. Sin embargo, nuestra valoración es que la Comisión no se ha excedido en sus competencias ni ha vulnerado los objetivos del Reglamento de base o los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Por consiguiente, no vemos motivos justificados para que el Consejo formule una objeción.

Por lo que respecta a la traducción alemana:

Alemania da por supuesto que la versión alemana de los considerandos se corregirá como se indica a continuación:

En el considerando 3, la palabra “*zusammengefasst*” se sustituirá por “*aufaddiert*”.

En el considerando 5, la primera frase se modificará como sigue: “*Der Gefahren-Endpunkt der bei diesen acht PAK für die menschliche Gesundheit die größte Besorgnis bereitet ist Karzinogenität und die Fähigkeit, genotoxische Wirkungen auszulösen*”.

En la primera frase del considerando 9, se añadirá “*und*” detrás de “*durchführen*”. En la última frase de ese mismo considerando, la palabra “*Vertreiber*” se sustituirá por “*Händler*” y los términos “*weiter verwenden*” por “*weiterverwenden*”.

En la primera frase del considerando 10, se sustituirá “da” por “und” y “allgemeinen” por “breiten”.
En la última frase de ese mismo considerando se sustituirá “allgemeine” por “breite”.

En el considerando 11, “wonach” se sustituirá por “dass”.

En la segunda frase del considerando 12, se añadirá “zu” detrás de “Materials”.

Además, respecto de la parte que se añade al anexo XVII, en la columna de la derecha de la entrada 50, Alemania espera que, en el punto 13 se sustituya la expresión “genannten Zweck weiter verwendet werden” por “gleichen Zweck weiterverwendet werden”, y que, en las letras a) y b) del punto 14, se sustituya “polymerischen” por “polymeren”».

**Sobre el punto «A»
n.º 14:**
**Decisión de Ejecución del Consejo por la que se concede apoyo temporal
a la República de Estonia, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672,
para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz del brote
de COVID-19**
Adopción

DECLARACIÓN DE DINAMARCA

«Dinamarca puede aprobar la adopción de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se concede apoyo temporal a Estonia, con arreglo al Reglamento SURE, por entender que de las respuestas de la Comisión a las cuestiones planteadas durante los debates técnicos se deriva que el acto de ejecución y el acuerdo de préstamo bilateral respetarán los derechos fundamentales de la UE, incluida la no discriminación, que constituye una prioridad para Dinamarca».